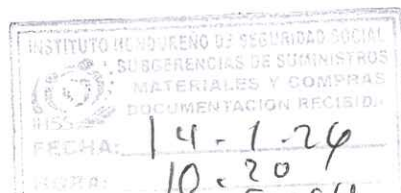


Compras

RESOLUCIÓN CI-IHSS-051-2025-IX

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-011-2025 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE NEFROLOGIA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2025. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CI-IHSS-051-2025-IX



Página 1 de 29

CARLOS
14/1/26



CONSIDERANDO (06): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 7 establece que: “Se autoriza a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para realizar, mediante el proceso de contratación directa la adquisición de bienes, servicios, suministros, medicamentos, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías y/o auditorías, que sean absolutamente necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como un servicio público.”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los


Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”. **CONSIDERANDO (11):** Que, de conformidad al artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, define la Contratación Directa como: “Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso...” **CONSIDERANDO (12):** Que, de conformidad a la Guía para la Modalidad de Contratación Directa, esta misma tiene como propósito “...mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante circunstancias excepcionales o de emergencia, evitando atrasos que puedan comprometer la prestación de servicios esenciales o la ejecución de proyectos prioritarios. Otro objetivo importante es la consolidación de un registro documental completo y accesible que respalde cada etapa del proceso, permitiendo su posterior auditoría y revisión...”. **CONSIDERANDO (13):** Que, de conformidad a la Guía para la Modalidad de Contratación Directa, establece como importancia de la contratación directa en el marco legal de Honduras, que: “La contratación directa, como procedimiento regulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, constituye un mecanismo que permite a las instituciones públicas responder de manera rápida y efectiva a circunstancias excepcionales o específicas. Aunque se caracteriza por su flexibilidad, este procedimiento está sujeto a estrictos controles legales y técnicos que aseguran su adecuada utilización.”. **CONSIDERANDO (14):** Que, en Resolución CI-IHSS-034-2025-VII de fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para el Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 “IHSS-DMN Adquisición de Insumos de Nefrología para los Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Contratación Directa CD-011-2025 “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos de nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se establece lo siguiente: “...**CUARTO:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en el pliego de condiciones de contratación directa, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas; en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:

No	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Número de la Garantía	Total de Folios (folios) de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) - Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora			
1	HEALTH CARE PRODUCTS CENTRO AMERICA A S. de R. L.	L. 5,105,400.00 por las partidas 1,2,3,4,5,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18, 19, 21,22, 23,24,25.	L.103,000.00	Desde 14/10/2025 hasta 20/2/2026	BANCO FICOH SA	3258325	DE=01-10 folios. DL Y DF=11-128 folios. DT=129-236folios. Presenta Oferta Original Y una Copia y una USB	
2	NIPRO MEDICAL	L. 1, 735,752.00 por las partidas 3,5,17.	L.50,000.00	CHEQUE EMITIDO 9/10/2025	BANCO ATLAN TIDA	01017704	DE=01-9 folios. DL Y DF 1 AL 91 folios. DT= 1- 45 folios. Presenta Oferta Original Y una Copia y un USB	

Se consultó a los presentes si tenían observaciones o consultas, al no haber se da por concluido el acto. **QUINTO:** En vista que ninguna empresa oferto por las partidas 6,7, 8, 20, en consecuencia estas se declaran DESIERTAS. **SEXTO:** no habiendo más que tratar...". **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta No. 2 denominada "Acta de Evaluación Legal, Financiera y Económica del Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 "Adquisición de Insumos de nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se establece literalmente: "...**CUARTO:** Disponibilidad Presupuestaria. Según lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante el Memorando No. 1261-SGP/IHSS-2025 del 02 de mayo del 2025... **QUINTO: Ofertas Presentadas.** De acuerdo con el contenido del Acta de Recepción y Apertura N°1, las siguientes empresas presentaron ofertas: HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L., con una oferta económica de cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos lempiras exactos

(L5,105,400.00) y una Garantía de Mantenimiento de Oferta por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), emitida mediante la Fianza No. 3258325 por Banco Ficohsa con vigencia del 14 de octubre del 2025 hasta el 20 de febrero del 2026. Por su parte, la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION presentó una oferta económica de Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras Exactos (L 1,735,752.00) y una Garantía de Oferta por Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 50,000.00), a través de Cheque Certificado No.01017704, emitido por Banco Atlántida con fecha 09 de octubre de 2025 **SEXTO: Evaluación de la Documentación, Proceso de Subsanación y Conclusión.** Seguidamente, tras revisar la documentación legal, financiera y económica de las empresas participantes, la Comisión Evaluadora concluyó que las siguientes empresas debían subsanar los documentos solicitados: **EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.** se le solicitó mediante Oficio N° 235-CE-2025 CD-011-2025 de Fecha 27 de octubre del 2025, 1) Declaración Jurada de los socios y su representante legal actual de la empresa que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo. Se solicitó presentar las declaraciones juradas de los socios, dado que únicamente se adjuntó con su oferta la del Representante Legal de la empresa. 2) Declaración Jurada de los socios y de su representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Se solicitó presentar nuevamente la Declaración Jurada del Representante Legal, debido a que el documento remitido no incluye la descripción correspondiente al “Artículo 36”, la cual deberá incorporarse conforme al ejemplo adjunto. Asimismo, deberá presentarse la Declaración Jurada de los socios, ya que con la oferta únicamente se adjuntó la del Representante Legal de la empresa. 3) Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal. Se solicitó presentar la Constancia de Solvencia Municipal vigente de la empresa, ya que la adjunta en la oferta se encuentra vencida. **EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION** se le solicitó mediante Oficio N° 236-CE-2025 CD-011-2025 de Fecha 27 de octubre del 2025 1) Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal. Se solicitó presentar la Constancia de Solvencia Municipal vigente de la empresa, ya que la adjunta en la oferta se encuentra vencida. Una vez concluido el plazo de cinco días otorgado para la subsanación de documentos, tal como lo establece el artículo 132 del Reglamento de

la Ley de Contratación del Estado, la Comisión se reunió para revisar la documentación presentada, concluyendo que las empresas **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.** y **NIPRO MEDICAL CORPORATION** presentaron la totalidad de la documentación solicitada **en tiempo y forma**. Por lo tanto, ambas ofertas cumplen con los requisitos de subsanación, por lo que serán evaluadas en la siguiente fase del proceso...”. **CONSIDERANDO (17):** Que, a través de Acta No. 3 denominada “Acta de Análisis Técnico, Evaluación y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 “IHSS-DMN Adquisición de Insumos de Nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con fecha de inicio del veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), y fecha de cierre del ocho (08) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece literalmente lo siguiente: “...**PRIMERO:** Una vez concluida la evaluación legal, se procedió a la evaluación técnica las ofertas presentadas por las dos (2) empresas que superaron dicha fase: **NIPRO MEDICAL CORPORATION Y HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R. L.** **SEGUNDO:** Se procedió a la revisión, análisis y evaluación de la documentación y condiciones técnicas de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Contratación Directa y que se detallan de la siguiente manera:

Descripción	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA		NIPRO MEDICAL CORPORATION	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
 Declaración Jurada original debidamente autenticada de acuerdo código del notariado, Todos los ofertantes deberán presentar declaración jurada debidamente autenticada: 1.1. Que indique que todos los insumos a proveer están apegados las normas y protocolos higiénico-sanitarios para el servicio de Hemodiálisis según lo establecido en los estándares internacionales. 1.2. Que garantice tener la disponibilidad del 100% de los insumos para la entrega en los Hospitales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las entregas pactadas mensualmente. 1. 3. Que garantice contar un stock de insumos mayor al 10% adicional a las cantidades estimadas mensuales, esto con el fin de evitar	Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000131, No. 0000133, No. 0000135.		Cumple. Verificado mediante FOLIO No. 0000003.	

Descripción	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA		NIPRO MEDICAL CORPORATION	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
desabastecimientos en caso de presentarse una mayor demanda de estos.				
Evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años. Al igual deberá presentar una constancia de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos de teléfono, dirección y persona contacto.		Presentan contratos solicitados, sin embargo no presentan constancias de satisfacción, No presentan datos personales de contacto.		Presentan contratos solicitados, sin embargo no presentan constancias de satisfacción, No presentan datos personales de contacto.
Presentar Certificado de Calidad: emitido por la FDA, CE, ISO o cualquier otro equivalente, por cada uno de los insumos ofertados.	Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000163, No. 0000164, No. 0000166 y No. 0000167.			No cumple. Presenta certificado de Medical Comp como fabricante, no de la empresa Nipro.
Registro Sanitario Vigente, por cada uno de los insumos ofertados, extendido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).	Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000169, No. 0000170 y No. 0000171.		Cumple. Verificado en FOLIO No. 000036, No. 000037	

Condiciones:

Descripción	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA		NIPRO MEDICAL CORPORATION	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No cumple
Todos los insumos deberán contar con Registro Sanitario extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y/o ARSA, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas para cada ítem, o constancia de estar en trámite, pendiente de renovación.	Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000169, No. 0000170, No. 0000001 y No. 0000002		Cumple. Verificado en FOLIO No. 000036 y No. 000037.	
Los insumos deberán ser entregados con una vida útil no menor a 24 meses al momento de la recepción, se podrá aceptar hasta 18 meses, contra entrega de carta de compromiso de reposición por vencimiento corto, original y debidamente autenticada, donde el proveedor se compromete a reemplazar sin costo cualquier unidad que caduque sin usar en los almacenes del IHSS.	Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000187, a No. 0000234.		Cumple. Verificado en FOLIO No. 000002 y No. 000003.	

<p>Se solicitarán muestras físicas para cada tipo de catéter de la siguiente forma:</p> <p>4.1 Catéter temporal</p> <p>4.2 Catéter permanente</p> <p>4.3 Catéter para diálisis peritoneal</p> <p>En el endentado que cada uno de ellos dependiendo del tipo será una muestra representativa para el resto de la misma especificación técnica, de igual forma podrán ampliar información enviando Catálogos de los productos para verificar que cuentan con todas las variaciones (diámetros y longitudes) solicitadas.</p>	<p>Cumple. Se presentaron las 3 muestras solicitadas cumpliendo con sus especificaciones técnicas.</p>			<p>No cumple. Empresa no envía muestras físicas.</p>
<p>Autorización del Fabricante para ser distribuidores de sus productos.</p>	<p>Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000173.</p>			<p>No cumple. No presentado en la oferta.</p>
<p>Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados.</p>	<p>Cumple. Verificado en FOLIO No. 0000085 a No. 0000089.</p>			<p>No cumple. No presentado en la oferta.</p>

TERCERO: Una vez concluida la revisión de la documentación técnica, se procedió a remitir a subsanación los hallazgos identificados, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En virtud de lo anterior, se otorgó a las empresas un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las respectivas subsanaciones, detallándose lo siguiente: A) A la empresa HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. de R. L. A mediante Oficio No. 177-CE-2025/CD-011-2025, se le solicitó presentar los siguientes Documentos Técnicos: - Evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Se solicitó presentar específicamente las constancias originales de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto ya que no fueron incluidas en su oferta. B) A la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION mediante Oficio No. 176-CE-2025/CD-011-2025, se le solicitó presentar los siguientes Documentos Técnicos: 1. Evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Se solicita presentar

las constancias originales de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto ya que no fueron incluidas en su oferta.

2. Presentar Certificado de Calidad: emitido por la FDA, CE, ISO o cualquier otro equivalente, por cada uno de los insumos ofertados. Se solicita presentar certificado ISO correspondiente a la marca NIPRO como fabricante del insumo tal como se detalla en la oferta técnica, ya que el adjunto corresponde al fabricante Medical Components Inc. dba Medcomp.

3. Se solicitarán muestras físicas para cada tipo de catéter de la siguiente forma: **1.1** Catéter temporal **1.2** Catéter permanente **1.3** Catéter para diálisis peritoneal. Se solicita presentar muestra de estos productos ya que no fueron incluidos en la oferta.

4. Autorización del Fabricante para ser distribuidores de sus productos. Se solicita presentar este documento ya que no está adjunto en su oferta, de ser la empresa NIPRO el fabricante detallar nota aclaratoria.

5. Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados. Se solicita presentar este documento ya que no fue incluido en su oferta.

CUARTO: Terminado el plazo en fecha 19 de noviembre del 2025, para la presentación de las Subsanaciones, la Comisión de Evaluación Técnica procedió a verificar las mismas, determinando lo siguiente: **A)** En el caso de la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** mediante Oficio No.177-CE-2025 CD-011-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 se solicitó presentar evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Si bien la empresa ya había presentado los contratos correspondientes, no adjunto las constancias de satisfacción y de la información de contacto requerida, por lo que se reiteró la necesidad de completar dichos documentos a fin de dar cumplimiento íntegro al requisito establecido. De esta información solicitada en cuanto al primer contrato suscrito con el Hospital Nacional Mario Catarino Rivas no presentaron constancia de satisfacción, ni comprobante de estar en trámite ya que en la documentación presentada por la misma solo adjuntaron comprobantes de entrega de productos lo cual no corresponde a lo requerido, por tanto este requisito se considera no subsanado. En relación con el segundo contrato, suscrito con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la empresa presentó copia que acredita que la constancia de satisfacción se encuentra en trámite. En este caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, el cual establece que ningún



órgano del Estado podrá exigir a los particulares certificaciones, constancias o documentos similares para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros del mismo órgano; por lo tanto, se tiene por subsanado este requisito en virtud de la constancia en trámite emitida por la institución contratante. En conclusión se determina que la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** cumplió parcialmente con la subsanación requerida. B) En el caso de la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** mediante Oficio No.176-CE-2025 CD-011-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 se solicitó presentar Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados. De esta información solicitada presentaron constancia que se encontraba en trámite En este caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, el cual establece que ningún órgano del Estado podrá exigir a los particulares certificaciones, constancias o documentos similares para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros del mismo órgano; por lo tanto, se tiene por subsanado este requisito en virtud de que la certificación se encuentra en trámite según la documentación presentada por la empresa. En conclusión se determina que la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** subsano la documentación requerida dentro del plazo concedido. **QUINTO:** Se procedió a revisar, evaluar y analizar las especificaciones técnicas, conforme a lo solicitado en las bases de Contratación Directa de la siguiente manera:

Partidas ofertadas por las empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION Y HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R. L.

Partida	Descripción	Especificaciones técnicas	Componentes mínimos	Presentación	Cantidad	Análisis
3	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 15 cm	Catéter de acceso vascular Temporal, de inserción central percutánea, diseñado para uso inmediato y de corta duración. Requisitos Técnicos: 1. Material del catéter: poliuretano o poliuretano	Kit de Catéter Temporal Curvo de 11.5-12 Fr. 1. Longitud de 15 cm. 2. Apósito transparente. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Guía metálica. 5.	Kit	330	Ambos oferentes cumplen con la ficha técnica.

		<p>termosensible, biocompatible, libre de látex. 2. Lúmenes diferenciados para entrada y salida con sistema de cierre tipo luer lock. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso. 4. Embalaje individual debidamente sellado.</p>	<p>Dilatador único o doble. 6. Campo estéril fenestado. 7. Un par de tapones para ambos lúmenes. 8. Bisturí No. 11. 9. Hilo de sutura seda 00</p>			
5	<p>Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 20 cm</p>	<p>Catéter de acceso vascular Temporal, de inserción central percutánea, diseñado para uso inmediato y de corta duración. Requisitos Técnicos: 1. Material del catéter: poliuretano o poliuretano termosensible, biocompatible, libre de látex. 2. Lúmenes diferenciados para entrada y salida con sistema de cierre tipo luer lock. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso. 4. Embalaje individual debidamente sellado.</p>	<p>Kit de Catéter Temporal Curvo de 11.5-12 Fr. 1. Longitud de 20 cm. 2. Apósito transparente. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Guía metálica. 5. Dilatador único o doble. 6. Campo estéril fenestado. 7. Un par de tapones para ambos lúmenes. 8. Bisturí No. 11. 9. Hilo de sutura seda 00</p>	Kit	240	<p>Ambos oferentes cumplen con la ficha técnica.</p>
17	<p>Catéter Permanente</p>	<p>Catéter de acceso Vascular</p>	<p>Kit de Catéter Permanente de</p>	Kit	318	<p>Nipro medical Corporation:</p>



14.5-15 Fr X 28 cm	Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	14.5-15 Fr 1. Longitud de 28 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado 9. Apósito transparente			Catéter tunelizado de 14.5 Fr x 28 cm, cuenta con diferencias en la ficha técnica y Características: No tiene bisturí Al no contar dilatador pelable permite el sangrado. Healthcare: El dilatador pelable con vaina tiene membrana válvula que no permite sangrado ni embolismo aéreo como complicación.
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Partidas ofertadas por la empresa HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R. L.

Partida	Descripción	Especificaciones técnicas	Componentes mínimos	Presentación	Cantidad	Análisis
1	Catéter Temporal 9 Fr X 12 cm	Catéter de acceso vascular Temporal, de inserción central percutánea, diseñado para uso inmediato y de corta duración. Requisitos Técnicos: 1. Material del catéter: poliuretano o poliuretano termosensible, biocompatible, libre de látex. 2. Lúmenes	1, Kit de Catéter Temporal Curvo de 9 Fr. 1. Longitud de 12 cm. 2. Apósito transparente. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Guía metálica. 5. Dilatador único o doble. 6.	Kits	4	Único ofertante. Cumple con los requisitos.

Partida	Descripción	Especificaciones técnicas	Componentes mínimos	Presentación	Cantidad	Análisis
		diferenciados para entrada y salida con sistema de cierre tipo luer lock. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso. 4. Embalaje individual debidamente sellado.	Campo estéril fenestrado. 7. Un par de tapones para ambos lúmenes. 8. Bisturí No. 11. 9. Hilo de sutura seda 00			
2	Catéter Temporal 9 Fr X 15 cm	Catéter de acceso vascular Temporal, de inserción central percutánea, diseñado para uso inmediato y de corta duración. Requisitos Técnicos: 1. Material del catéter: poliuretano o poliuretano termosensible, biocompatible, libre de látex. 2. Lúmenes diferenciados para entrada y salida con sistema de cierre tipo luer lock. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso. 4. Embalaje individual debidamente sellado.	Kit de Catéter Temporal kit 330 Curvo de 11.5-12 Fr. 1. Longitud de 15 cm. 2. Apósito transparente. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Guía metálica. 5. Dilatador único o doble. 6. Campo estéril fenestrado. 7. Un par de tapones para ambos lúmenes. 8. Bisturí No. 11. 9. Hilo de sutura seda 00	Kit	4	Único ofertante. Cumple con los requisitos
4	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 16 cm	Catéter de acceso vascular Temporal, de inserción central percutánea, diseñado para uso	Kit de Catéter Temporal Curvo de 11.5-12 Fr. 1. Longitud de 16	Kit	150	Único ofertante. Cumple con los requisitos



Partida	Descripción	Especificaciones técnicas	Componentes mínimos	Presentación	Cantidad	Análisis
		<p>inmediato y de corta duración.</p> <p>Requisitos Técnicos: 1. Material del catéter: poliuretano o poliuretano termosensible, biocompatible, libre de látex. 2. Lúmenes diferenciados para entrada y salida con sistema de cierre tipo luer lock.</p> <p>3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.</p> <p>4. Embalaje individual debidamente sellado.</p>	<p>cm. 2. Apósito transparente.</p> <p>3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Guía metálica. 5. Dilatador único o doble. 6. Campo estéril fenestrado. 7. Un par de tapones para ambos lúmenes.</p> <p>8. Bisturí No. 11. 9. Hilo de sutura seda.</p>			

[Handwritten signature]

9	Catéter Permanente 10 Fr X 15 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica. Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 10 Fr 1. Longitud de 15 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	3	Único ofertante. Cumple con los requisitos
10	Catéter Permanente 10 Fr X 18 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica. Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4.	Kit de Catéter Permanente de 10 Fr 1. Longitud de 18 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos

[Handwritten mark]



		Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.				
11	Catéter Permanente 10 Fr X 24 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril,	Kit de Catéter Permanente de 10 Fr 1. Longitud de 24 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos
12	Catéter Permanente 12 Fr X 32 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 12 Fr 1. Longitud de 32 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	12	Único ofertante. Cumple con los requisitos
13	Catéter Permanente 12.5 Fr X 18 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 12.5 Fr 1. Longitud de 18 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos
14	Catéter Permanente 12.5 Fr X 24 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 12.5 Fr 1. Longitud de 24 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos
15	Catéter Permanente 12.5 Fr X 28 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica,	Kit de Catéter Permanente de 12.5 Fr 1. Longitud de 28 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos

		libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	fenestrado. 9. Apósito transparente			
16	Catéter Permanente 14 Fr X 22-24 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica. Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 14 Fr 1. Longitud de 22-24 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	12	Único ofertante. Cumple con los requisitos
18	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 36-38 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica. Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 14.5-15 Fr 1. Longitud de 36-38 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	77	Único ofertante. Cumple con los requisitos
19	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 40-45 cm	Catéter de acceso Vascular Permanente, con tunel subcutáneo y cuffs para fijación subdérmica. Requisitos técnicos: 1. Catéter de doble lumen, con cuffs de fijación de dacron o material equivalente. 2. Material: poliuretano o silicona médica, libre de látex, biocompatible. 3. Diseño con extremos cónicos atraumáticos y marcación de profundidad. 4. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Permanente de 14.5-15 Fr 1. Longitud de 40-45 cm. 2. Dilatador único o doble 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina 6. Tunelizador. 7. Hilo de sutura seda 00. 8. Campo estéril fenestrado. 9. Apósito transparente	Kit	80	Único ofertante. Cumple con los requisitos
21	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 32 cm	Catéter de Acceso peritoneal permanente para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Requisitos técnicos: 1. Catéter de silicona médica grado implantable, libre de látex, biocompatible. 2. Diseño precurvado tipo "cola de cerdo" con cuffs de dacron para fijación y reducción de infecciones. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Diálisis Kit de Catéter Diálisis. 1. Terminación en espiral de doble cuffs 2. Longitud de 32 cm. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina. 6. Guía metálica. 7. Clamp y tapón del catéter. 8. Dilatador. 9. Hilo de sutura seda 00. 10. Estilete metálico para colocación y tunelizador. 11. Campo estéril fenestrado. 12. Seis compresas de gasas. 13. Apósito transparente.	Kit	5	Único ofertante. Cumple con los requisitos
22	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 37 cm	Catéter de Acceso peritoneal permanente para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Requisitos técnicos: 1. Catéter de silicona	Kit de Catéter Diálisis Peritoneal Cola de Peritoneal Cola de Peritoneal de Cochino de 15 Fr 1. Terminación en espiral de doble cuffs 2.	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos

	<p>médica grado implantable, libre de látex, biocompatible. 2. Diseño precurvado tipo "cola de cerdo" con cuffs de dacron para fijación y reducción de infecciones. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.</p>	<p>Longitud de 37 cm. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina. 6. Guía metálica. 7. Clamp y tapón del catéter. 8. Dilatador. 9. Hilo de sutura seda 00. 10. Estilete metálico para colocación y tunelizador. 11. Campo estéril fenestrado. 12. Seis compresas de gasas. 13. Apósito transparente.</p>			
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Partida	Descripción	Especificaciones técnicas	Componentes mínimos	Presentación	Cantidad	Análisis
23	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 42 cm	<p>Catéter de Acceso peritoneal permanente para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria</p> <p>Requisitos técnicos:</p> <p>1. Catéter de silicona médica grado implantable, libre de látex, biocompatible. 2. Diseño precurvado tipo "cola de cerdo" con cuffs de dacron para fijación y reducción de infecciones. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.</p>	<p>Kit de Catéter Diálisis Peritoneal Cola de Cochino de 15 Fr 1. Terminación en espiral de doble cuffs 2. Longitud de 42 cm. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina. 6. Guía metálica. 7. Clamp y tapón del catéter. 8. Dilatador. 9. Hilo de sutura seda 00. 10. Estilete metálico para colocación y tunelizador. 11. Campo estéril fenestrado. 12. Seis compresas de gasas. 13. Apósito transparente.</p>	Kit	7	Único ofertante. Cumple con los requisitos
24	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 52 cm	<p>Catéter de Acceso peritoneal permanente para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria</p> <p>Requisitos técnicos:</p> <p>1. Catéter de silicona médica grado implantable, libre de látex, biocompatible. 2. Diseño precurvado tipo "cola de cerdo" con cuffs de dacron para fijación y reducción de infecciones. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.</p>	<p>Kit de Catéter Diálisis Peritoneal Cola de Cochino de 15 Fr 1. Terminación en espiral Peritoneal Cola de Cochino de 15 Fr 1. Terminación en espiral de doble cuffs 2. Longitud de 52 cm. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina. 6. Guía metálica. 7. Clamp y tapón del catéter. 8. Dilatador. 9. Hilo de sutura seda 00. 10. Estilete metálico para</p>	Kit	2	Único ofertante. Cumple con los requisitos



			colocación y tunelizador. 11. Campo estéril fenestrado. 12. Seis compresas de gasas. 13. Apósito transparente.			
25	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 62 cm	Catéter de Acceso peritoneal permanente para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Requisitos técnicos: 1. Catéter de silicona médica grado implantable, libre de látex, biocompatible. 2. Diseño precurvado tipo "cola de cerdo" con cuffs de dacron para fijación y reducción de infecciones. 3. Estéril, libre de pirógenos, de un solo uso.	Kit de Catéter Diálisis Peritoneal Cola de Cochino de 15 Fr 1. Terminación en espiral de doble cuffs 2. Longitud de 62 cm. 3. Trocar para localizar vena central más jeringuilla de 10 cc. 4. Bisturí no. 11. 5. Dilatador con vaina. 6. Guía metálica. 7. Clamp y tapón del catéter. 8. Dilatador. 9. Hilo de sutura seda 00. 10. Estilete metálico para colocación y tunelizador. 11. Campo estéril fenestrado. 12. Seis compresas de gasas. 13. Apósito transparente.	Kit	63	Único ofertante. Cumple con los requisitos

Luego de haber realizado la correspondiente evaluación técnica, esta Comisión de Evaluación Técnica manifiesta que las empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION Y HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R. L. han sido analizadas en función de los criterios solicitados, concluyéndose lo siguiente: Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, se determina que la empresa Healthcare Products Centroamérica S. de R. L. cumple plenamente con las características técnicas de los productos ofertados en las partidas No.1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, y 25, asimismo, la empresa Nipro Medical Corporation también cumple con las especificaciones y características técnicas exigidas para los bienes requeridos en las partidas No.3 y 5. En cuanto a la partida 17 incumple en lo siguiente: El catéter requerido tiene como medidas: Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 28 cm, pero el ofertado tiene otras medidas 12 Fr X 20 cm, por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Además, el producto ofrecido no incluye bisturí, el dilatador pelable no cuenta con membrana anti reflujo, lo que permite el sangrado, incumpliendo una característica técnica esencial, razón por lo que se considera inaceptable. **SEXTO:** En cuanto a las partidas No. 6, 7, 8 y 20 no fueron evaluadas al declararlas desiertas por falta de presentación de ofertas económicas.

SEPTIMO: No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de Acta No. 4 denominada “Acta de Recomendación de Oferta del Proceso Contratación Directa No. CD-011-2025 “Adquisición de Insumos de Nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social” con fecha de inicio a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), y fecha de cierre a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece: “...**CUARTO: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y ECONÓMICA.** Los miembros de la Comisión de Evaluación, procedieron al análisis de evaluación de la documentación Legal, Financiera y Económica de las ofertas presentadas según se detalla: **1) HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.,** presenta un oferta económica por un monto total de cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L5,105,400.00) y una Garantía de Mantenimiento de Oferta por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), emitida mediante la Fianza No. 3258325 por Banco Ficohsa con vigencia del 14 de octubre del 2025 hasta el 20 de febrero del 2026. **2) la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION** presentó una oferta económica de Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras Exactos (L 1,735,752.00) y una Garantía de Oferta por Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 50,000.00), a través de Cheque Certificado No.01017704, emitido por Banco Atlántida con fecha 09 de octubre de 2025. **QUINTO: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y AVANCE A EVALUACIÓN TÉCNICA.** Seguidamente, tras la revisión de la documentación legal, financiera y económica de las empresas participantes, y en apego al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se otorgó a los oferentes el plazo estipulado para la subsanación de documentos de sus ofertas, según consta en el Acta No. 2 de Evaluación de la Documentación Legal, Financiera y Económica, la cual forma parte integral del expediente. En virtud de lo anterior, se concluye que las empresas **1) HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L., 2) NIPRO MEDICAL CORPORATION** subsanaron la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo establecido, por lo que sus ofertas avanzan a la etapa de evaluación técnica. **SEXTO: EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los miembros de la Comisión de Evaluación, Dr. Daniel Enrique Domínguez y Lic. David Alejandro Cruz, Representantes del equipo técnico de la Dirección Médica Nacional, emitieron el Acta No. 3, correspondiente al Análisis, Evaluación y Análisis de la Documentación y Especificaciones Técnicas, según lo establecido en las bases de la Contratación Directa No. CD-011-2025 “ADQUISICION DE INSUMOS DE NEFROLOGIA

PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL”. En dicho documento, se establece que se procedió a la evaluación de los documentos y especificaciones técnicas de las empresas que superaron la evaluación de la documentación legal, financiera y económica, concluyendo lo siguiente: 1) En la evaluación de las especificaciones técnicas se concluye que la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** cumple con las especificaciones y características técnicas de los productos requeridos, en cuanto a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** cumple con las especificaciones y características técnicas de los productos requeridos a excepción de la partida 17 que incumple en lo siguiente: El catéter requerido tiene como medidas: Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 28 cm, pero el ofertado tiene otras medidas 12 Fr X 20 cm, por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Además, el producto ofrecido no incluye bisturí, el dilatador pelable no cuenta con membrana anti reflujo, lo que permite el sangrado, incumpliendo una característica técnica esencial, razón por lo que se considera inaceptable. 2) En la revisión exhaustiva realizada por esta comisión en el proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 “ADQUISICION DE INSUMOS DE NEFROLOGIA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL”, se solicitaron subsanaciones técnicas a las empresas **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** y **NIPRO MEDICAL CORPORATION** y que se ceta de la siguiente manera: A) En el caso de la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** mediante Oficio No.177-CE-2025 CD-011-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 se solicitó presentar evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Si bien la empresa ya había presentado los contratos correspondientes, no adjunto las constancias de satisfacción y de la información de contacto requerida, por lo que se reiteró la necesidad de completar dichos documentos a fin de dar cumplimiento íntegro al requisito establecido. De esta información solicitada en cuanto al primer contrato suscrito con el Hospital Nacional Mario Catarino Rivas no presentaron constancia de satisfacción, ni comprobante de estar en trámite ya que en la documentación presentada por la misma solo adjuntaron comprobantes de entrega de productos lo cual no corresponde a lo requerido, por tanto este requisito se considera no subsanado. En relación con el segundo contrato, suscrito con el Instituto Hondureño

de Seguridad Social (IHSS), la empresa presentó copia que acredita que la constancia de satisfacción se encuentra en trámite. En este caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, el cual establece que ningún órgano del Estado podrá exigir a los particulares certificaciones, constancias o documentos similares para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros del mismo órgano; por lo tanto, se tiene por subsanado este requisito en virtud de la constancia en trámite emitida por la institución contratante. En conclusión se determina que la empresa HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L. cumplió parcialmente con la subsanación requerida. B) En el caso de la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION mediante Oficio No.176-CE-2025 CD-011-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 se solicitó presentar Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados. De esta información solicitada presentaron constancia que se encontraba en trámite En este caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, el cual establece que ningún órgano del Estado podrá exigir a los particulares certificaciones, constancias o documentos similares para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros del mismo órgano; por lo tanto, se tiene por subsanado este requisito en virtud de que la certificación se encuentra en trámite según la documentación presentada por la empresa. En conclusión se determina que la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION subsano la documentación requerida dentro del plazo concedido. **SEPTIMO: ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.** Una vez concluidas las fases de evaluación legal, financiera, económica y especificaciones técnicas, la Comisión de Evaluación procedió al análisis económico mediante cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas por las empresas **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.,** y **NIPRO MEDICAL CORPORATION,** A continuación se detallan los precios comparativos de los Ítems ofertados:

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.		NIPRO MEDICAL CORPORATION		PRECIOS DE REFERENCIA SEGUN MEMORANDO No.0649-DMN-IHSS-2025	
			Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	Catéter Temporal 9 Fr X 12 cm	4	L1,300.00	L5,200.00	L0.00	L0.00	L1,320.00	L5,280.00
2	Catéter Temporal 9 Fr X 15 cm	4	L1,300.00	L5,200.00	L0.00	L0.00	L1,320.00	L5,280.00
3	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 15 cm	330	L1,300.00	L429,000.00	L793.00	L263,670.00	L1,320.00	L435,600.00
4	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 16 cm	150	L1,300.00	L195,000.00	L0.00	L0.00	L1,320.00	L198,000.00
5	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 20 cm	240	L1,300.00	L312,000.00	L1,100.00	L264,000.00	L1,320.00	L315,000.00
9	Catéter Permanente 10 Fr X 15 cm	3	L10,200.00	L30,600.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L22,500.00
10	Catéter Permanente 10 Fr X 18 cm	2	L10,200.00	L20,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L15,000.00
11	Catéter Permanente 10 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L15,000.00
12	Catéter Permanente 12 Fr X 32 cm	12	L10,200.00	L122,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L90,000.00
13	Catéter Permanente 12.5 Fr X 18 cm	2	L7,200.00	L14,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L15,000.00
14	Catéter Permanente 12.5 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L15,000.00
15	Catéter Permanente 12.5 Fr X 28 cm	2	L7,200.00	L14,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L15,000.00
16	Catéter Permanente 14 Fr X 22-24 cm	12	L10,200.00	L122,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L90,000.00
17	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 28 cm	318	L7,200.00	L2,289,600.00	No cumplió técnicamente		L7,500.00	L2,385,000.00
18	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 36-38 cm	77	L7,200.00	L554,400.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L577,500.00
19	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 40-45 cm	80	L7,200.00	L576,000.00	L0.00	L0.00	L7,500.00	L600,000.00
21	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 32 cm	5	L5,200.00	L26,000.00	L0.00	L0.00	L5,000.00	L25,000.00
22	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 37 cm	2	L5,200.00	L10,400.00	L0.00	L0.00	L5,000.00	L10,000.00
23	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 42 cm	7	L5,200.00	L36,400.00	L0.00	L0.00	L5,000.00	L35,000.00
24	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 52 cm	2	L5,200.00	L10,400.00	L0.00	L0.00	L5,000.00	L10,000.00
25	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 62 cm	63	L4,800.00	L302,400.00	L0.00	L0.00	L5,000.00	L315,000.00
TOTAL DE LA OFERTA				L5,105,400.00		L527,670.00		L5,195,960.00

OCTAVO: COMPARACIÓN DE PRECIOS Y CONGRUENCIA PRESUPUESTARIA. Se procedió a realizar la comparación de precios entre las ofertas presentadas por HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L. y NIPRO MEDICAL CORPORATION y los valores de referencia disponibles para este proceso, observándose que los precios ofertados por HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L. se encuentran dentro de parámetros razonables y competitivos, en concordancia con las condiciones actuales del mercado y los precios de referencia otorgados por la Unidad Solicitante, mientras que la oferta de NIPRO MEDICAL CORPORATION **se consideraron únicamente dos partidas de tres ofertadas, ya que el ítem No.17 no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas y por lo tanto no fue incluida en el cuadro comparativo de precio**, sin embargo los precios unitarios de las partidas consideradas son menores a los ofertados por HEALTHCARE PRODUCTS para los productos equivalentes y se encuentran dentro de parámetros razonables y competitivos, en concordancia con las condiciones actuales del mercado y los precios de referencia otorgados por la Unidad Solicitante. El monto total ofertado por la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** asciende a cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L5,105,400.00), mientras que el monto total ofertado por la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** asciende a quinientos veintisiete mil seiscientos setenta lempiras exactos (L 527,670.00) por lo que ambas ofertas se ubican dentro del umbral presupuestario establecido para esta contratación... conforme a la Disponibilidad Presupuestaria aprobada mediante Memorando No. 1261-SGP/IHSS-2025, de fecha 02 de mayo de 2025. Por lo anterior, se concluye que las ofertas presentadas resultan técnicamente aceptable, financieramente congruente y plenamente ajustada a los fondos destinados para esta contratación Directa. **NOVENO: RECOMENDACIÓN DEL PROCESO.** La Comisión de Evaluación nombrada para el proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 "ADQUISICION DE INSUMOS DE NEFROLOGIA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL", recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, lo siguiente: **1) FRACASAR LAS PARTIDAS No.1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25** dado que la empresa HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L. como único oferente de estas partidas, no subsanó conforme a lo solicitado mediante Oficio No.177-CE-2025 CD-011-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, en el cual se solicitó "presentar evidencia documentada que demuestre su experiencia en el rubro de los suministros ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5)



años. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto". Aunque la empresa presentó los contratos correspondientes, en el caso del contrato con el Hospital Nacional Mario Catarino Rivas, no presentó la constancia de satisfacción correspondiente, ni comprobante de tenerlo en trámite ya que los documentos proporcionados solo acreditan la entrega de productos en dicho hospital, por lo que el requisito se considera incumplido. 2) **ADJUDICAR A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION LAS PARTIDAS No.3 y 5** para un monto total de quinientos veintisiete mil seiscientos setenta lempiras (L 527,670.00) por ser el menor en precio y por ser un oferente calificado que cumplió con la presentación de la documentación legal, económica, financiera y las especificaciones y documentación técnica requeridas, en este caso la Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados, deberá ser presentada previo a la firma de suscripción del contrato. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	NIPRO MEDICAL CORPORATION	
			Precio unitario	Total
3	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 15 cm	330	L799.00	L263,670.00
5	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 20 cm	240	L1,100.00	L264,000.00
TOTAL DE LA OFERTA				L527,670.00

3) Dado lo anterior y en virtud de las facultades discrecionales de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y en atención al interés institucional y a la urgencia del abastecimiento, se recomienda que dicha autoridad determine lo que en derecho corresponda, incluyendo la posibilidad de adjudicar el resto de las partidas o ratificar la declaratoria parcial de fracasado de la contratación directa y de considerar la adjudicación completa de este proceso y de acuerdo al análisis realizado quedaría de la siguiente forma: **ADJUDICAR A LA EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.**, Las partidas No.1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, y 25 para un monto total de cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos lempiras exactos (L 4,364,400.00) se detalla el cuadro de las partidas pendientes si se considera su adjudicación:

4

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Catéter Temporal 9 Fr X 12 cm	4	L1,300.00	L5,200.00
2	Catéter Temporal 9 Fr X 15 cm	4	L1,300.00	L5,200.00
4	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 16 cm	150	L1,300.00	L195,000.00
9	Catéter Permanente 10 Fr X 15 cm	3	L10,200.00	L30,600.00
10	Catéter Permanente 10 Fr X 18 cm	2	L10,200.00	L20,400.00
11	Catéter Permanente 10 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
12	Catéter Permanente 12 Fr X 32 cm	12	L10,200.00	L122,400.00
13	Catéter Permanente 12.5 Fr X 18 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
14	Catéter Permanente 12.5 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
15	Catéter Permanente 12.5 Fr X 28 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
16	Catéter Permanente 14 Fr X 22-24 cm	12	L10,200.00	L122,400.00
17	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 28 cm	318	L7,200.00	L2,289,600.00
18	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 36-38 cm	77	L7,200.00	L554,400.00
19	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 40-45 cm	80	L7,200.00	L576,000.00
21	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 32 cm	5	L5,200.00	L26,000.00
22	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 37 cm	2	L5,200.00	L10,400.00
23	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 42 cm	7	L5,200.00	L36,400.00
24	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 52 cm	2	L5,200.00	L10,400.00
25	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 62 cm	63	L4,800.00	L302,400.00
TOTAL DE LA OFERTA				L4,364,400.00

DECIMO: DECLARACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS. Se declaran desierto las partidas detalladas en el siguiente cuadro:

PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS			
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MOTIVO O JUSTIFICACION
6	Catéter Permanente 8 Fr X 12 cm	3	No se recibieron ofertas económicas para estas partidas.
7	Catéter Permanente 8 Fr X 13-15 cm	3	
8	Catéter Permanente 9 Fr X 15 cm	5	
20	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 18 cm	2	

En concordancia con el análisis previo y en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, esta Comisión recomienda iniciar un nuevo proceso de contratación para las partidas declaradas desierto. Se sugiere que el listado de ítems a adquirir en dicho proceso se ajuste considerando las existencias actuales en el Almacén Central, incorporando únicamente las cantidades que resulten positivas al restar el inventario disponible de las cantidades originalmente requeridas...”

CONSIDERANDO (19): Que, se acredita dictamen legal mediante memorando No. 2925-UAL-2025 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el cual recomienda lo siguiente: "... 2) **ADJUDICAR A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION LAS PARTIDAS No.3 y 5** para un monto total de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L 527.670.00) por ser el menor en precio y por ser un oferente calificado que cumplió con la presentación de la documentación legal, económica, financiera y las especificaciones y documentación técnica requeridas, en este caso la Fotocopia Autenticada de la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico donde se acredite que cuenta con la Representación del Fabricante de los insumos ofertados, deberá ser presentada previo a la firma de suscripción del contrato. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	NIPRO MEDICAL CORPORATION	
			Precio unitario	Total
3	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 15 cm	330	L799.00	L263,670.00
5	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 20 cm	240	L1,100.00	L264,000.00
TOTAL DE LA OFERTA				L527,670.00

3) Dado lo anterior y en virtud de las facultades discrecionales de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y en atención al interés institucional y a la urgencia del abastecimiento, se recomienda que dicha autoridad determine lo que en derecho corresponda, incluyendo la posibilidad de adjudicar el resto de las partidas o ratificar la declaratoria parcial de fracasado de la contratación directa y de considerar la adjudicación completa de este proceso y de acuerdo al análisis realizado quedaría de la siguiente forma: **ADJUDICAR A LA EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.**, Las partidas No.1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, y 25 para un monto total de cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos lempiras exactos (L 4,364,400.00) se detalla el cuadro de las partidas pendientes si se considera su adjudicación:

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Catéter Temporal 9 Fr X 12 cm	4	L1,300.00	L5,200.00
2	Catéter Temporal 9 Fr X 15 cm	4	L1,300.00	L5,200.00
4	Catéter Temporal 11.5-12 Fr X 16 cm	150	L1,300.00	L195,000.00
9	Catéter Permanente 10 Fr X 15 cm	3	L10,200.00	L30,600.00
10	Catéter Permanente 10 Fr X 18 cm	2	L10,200.00	L20,400.00
11	Catéter Permanente 10 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
12	Catéter Permanente 12 Fr X 32 cm	12	L10,200.00	L122,400.00
13	Catéter Permanente 12.5 Fr X 18 cm	2	L7,200.00	L14,400.00



14	Catéter Permanente 12.5 Fr X 24 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
15	Catéter Permanente 12.5 Fr X 28 cm	2	L7,200.00	L14,400.00
16	Catéter Permanente 14 Fr X 22-24 cm	12	L10,200.00	L122,400.00
17	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 28 cm	318	L7,200.00	L2,289,600.00
18	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 36-38 cm	77	L7,200.00	L554,400.00
19	Catéter Permanente 14.5-15 Fr X 40-45 cm	80	L7,200.00	L576,000.00
21	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 32 cm	5	L5,200.00	L26,000.00
22	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 37 cm	2	L5,200.00	L10,400.00
23	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 42 cm	7	L5,200.00	L36,400.00
24	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 52 cm	2	L5,200.00	L10,400.00
25	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 62 cm	63	L4,800.00	L302,400.00
TOTAL DE LA OFERTA				L4,364,400.00

DECLARACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS. Se declaran desiertas las partidas detalladas en el siguiente cuadro:

PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS			
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MOTIVO O JUSTIFICACION
6	Catéter Permanente 8 Fr X 12 cm	3	No se recibieron ofertas económicas para estas partidas.
7	Catéter Permanente 8 Fr X 13-15 cm	3	
8	Catéter Permanente 9 Fr X 15 cm	5	
20	Catéter para Diálisis Peritoneal 15 Fr X 18 cm	2	

CONSIDERANDO (20): Que, se acredita el Visto Bueno C-51-2025 de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación. **CONSIDERANDO (21):** Que, del análisis integral del Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025, incluyendo las Actas de Evaluación Legal, Financiera, Económica y Técnica, la Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, el Dictamen Legal correspondiente y la Opinión del Comprador Público Certificado, se verifica que las empresas **NIPRO MEDICAL CORPORATION** y **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** presentaron ofertas que resultan técnicamente aceptables, legalmente viables y económicamente congruentes con la disponibilidad presupuestaria institucional, cumpliendo sustancialmente con los requisitos establecidos en las bases del proceso de contratación. En cuanto a la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.**, si bien no aportó en esta etapa la constancia original de satisfacción correspondiente a uno de los contratos acreditados, dicho requisito no incide de manera directa en la calidad, idoneidad ni capacidad técnica de los bienes ofertados, ni compromete la adecuada ejecución contractual, por lo que, en observancia de los principios de igualdad de trato,

libre competencia, razonabilidad, eficiencia administrativa y prevalencia del interés público, resulta jurídicamente procedente admitir que dicho documento sea presentado previo a la suscripción del contrato, sin generar ventaja indebida frente a otros oferentes. En consecuencia, y atendiendo a la urgencia institucional de garantizar el abastecimiento oportuno de insumos de nefrología para asegurar la continuidad de los tratamientos de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se **CONCLUYE** que es procedente **ADJUDICAR** a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** las partidas No. **3 y 5**, por un monto total de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 527,670.00)**; **ADJUDICAR** a la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.** las partidas No. **1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25**, por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,364,400.00)**; y **DECLARAR DESIERTAS** las partidas No. **6, 7, 8 y 20**, por no haberse recibido ofertas económicas para las mismas, recomendándose iniciar un nuevo proceso de contratación para dichas partidas, conforme a la normativa vigente. **CONSIDERANDO (22)**: Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su artículo 13, respecto a Contratos de exoneración o con efectos en el siguiente período de Gobierno, establece: “Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.”; asimismo el artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, respecto a Aprobación de contratos, establece: “Si se pactaran exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, o si el contrato deba surtir efectos en el siguiente período de gobierno, se requerirá aprobación del Congreso Nacional.”. **CONSIDERANDO (23)**: Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51, respecto a la adjudicación, establece: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones...”. **CONSIDERANDO (24)**: Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, respecto a la Licitación desierta o fracasada, establece: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese

satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...”.

CONSIDERANDO (25): Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 5, 12 numeral 1, 13, 39, 40, 41, 51, 57, 63 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 132, 146, 163, 164, 165, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024 y PCM 36-2025. **RESUELVE: PRIMERO: SE ADJUDICA** el Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 “IHSS-DMN–Adquisición de Insumos de Nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** las partidas No. 3 y 5, por un monto total de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 527,670.00)**, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso y la normativa aplicable, quedando condicionada la firma del contrato a la presentación, previo a su suscripción, la certificación de representación del fabricante emitida por la autoridad competente sin que ello constituya ventaja indebida ni afecte la validez del presente acto administrativo. **SEGUNDO: SE ADJUDICA** el Proceso de Contratación Directa No. CD-011-2025 “IHSS-DMN–Adquisición de Insumos de Nefrología para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, a la empresa **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L.**, las partidas Nos. 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25, por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,364,400.00)**; debiendo dicha empresa presentar, previo a la suscripción del contrato, la constancia original de

satisfacción pendiente, sin que ello constituya ventaja indebida ni afecte la validez del presente acto administrativo. **TERCERO:** Se Declaran **DESIERTAS** las **partidas No. 6, 7, 8 y 20**, por no haberse recibido ofertas económicas para las mismas, de conformidad con lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, instruyéndose a las unidades competentes para que, de considerarlo necesario y conforme a la normativa aplicable, se inicie el procedimiento correspondiente para su adquisición en un nuevo proceso de contratación. **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Se instruye a la Secretaría General, así como al Departamento de Asesoría Legal, para que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, relativo a los contratos que deban producir o prolongar sus efectos en el siguiente período de gobierno, así como de conformidad con el artículo 146, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realicen las gestiones administrativas y legales pertinentes, a fin de que el contrato de que se trate sea sometido y aprobado por el Congreso Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente. **SEXTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SÉPTIMO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DE STEPHEN SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS

